

SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TAPALPA, JALISCO

Cobertura: Todo el municipio.

Los servicios públicos han sido definidos como: **“toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas del Municipio, mismo que deberá prestarse de manera permanente, uniforme y continua a todos los habitantes del Municipio. Para garantizarse la prestación de los mismos, la autoridad municipal podrá hacer uso de la fuerza pública en caso de oposición”.**

De las diferentes aproximaciones y definiciones de los servicios públicos, existe consenso en las siguientes afirmaciones, los servicios públicos:

- **Se describen como una actividad técnica.**
- **Su finalidad propia es la satisfacción de una necesidad colectiva y el beneficio indiscriminado del usuario.**
- **Su cumplimiento debe ser uniforme, continuo, permanente, asegurado y regulado.**
- **Puede ser realizado directa o indirectamente, es decir mediante la administración pública municipal o mediante particulares facultados y autorizados.**

El servicio público debe estar sujeto a un régimen que le impone adecuación, permanencia, continuidad, uniformidad, economía e igualdad en el acceso de los usuarios.

Entre sus caracteres destacan la:

1. **Generalidad- su universalidad, de conformidad con los derechos humanos, toda persona tiene derecho al acceso de los servicios públicos.**
2. **Igualdad-la uniformidad en el trato al usuario.**
3. **Regularidad-prestar el servicio conforme a la normativa jurídica que lo regula.**
4. **Continuidad-dependiendo del servicio, debe ofrecerse sin interrumpirse.**
5. **Obligatoriedad- es deber del Estado o del responsable, asegurar su prestación mientras subsista la necesidad.**
6. **Adaptabilidad- puede modificarse su regulación para mejorar las condiciones y aprovechar los adelantos tecnológicos.**
7. **Permanencia- parte de la obligatoriedad y continuidad del servicio mientras exista la necesidad.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución local; y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el Municipio, a través del Ayuntamiento, tiene a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- II.- Alumbrado público;
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV.- Mercados y centrales de abastos;
- V.- Rastros y servicios complementarios;
- VI.- Estacionamientos municipales;
- VII.- Panteones;
- VIII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- IX.- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
- X.- Centros deportivos municipales;
- XI.- Centros culturales municipales; y
- XII.- Los demás que el Congreso del Estado determine, o en atención a las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio se pueda hacer cargo.